



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso ejecutivo laboral de condena
Demandante : Gustavo Díaz Gómez
Demandado : Sociedad Agroindustrial La Pradera Ltda, Carlos Enrique Correcha y Lida Esperanza Diaz Cabrera
Radicación : 73-585-31-03-001-2008-00061-00

Al resolver sobre la aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el mandatario judicial del ejecutante, observa el Juzgado que incurre en un mínimo error, que de todas formas debe ser corregido al aprobarla.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo decidido por el Juzgado en el numeral 2º de la parte resolutive del auto del auto del 3 de noviembre de 2017 (fls. 122 a 126 C6), el ejercicio contable se aprobó en la suma de \$1.201.426.00, la cual no causaría intereses como lo afirma el ejecutante, sin embargo, este en la liquidación presentada alude a la suma de \$1.201.495.00, razón por la cual es de rigor corregir tal falencia.

Lo anterior sin incluir las costas, las cuales, son liquidadas por separado conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en los artículos 100 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, la parte actora informa que este proceso laboral hace parte del proceso de reorganización empresarial promovido por la co ejecutada Lida Esperanza Diaz Cabrera tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué - Tolima, con radicación 730013103001-2016-00238-00.

Ante lo informado, sería del caso deprecar el trámite previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, relacionado con el que demandante indique si prescinde de ejecutar al señor Carlos Enrique Correcha y a la sociedad Agropecuaria La Pradera Ltda, sino es porque se observa en la pagina de internet de la rama judicial, que desde el 11 de julio de 2018, el actor fue reconocido como acreedor en dicho trámite¹ y en este proceso continua actuando, de lo que se

¹ Cfr <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=6g6FomJdKDJA28lm5xzMWPPM4A%3d> consultado en la fecha.



colige su interés en cobrar la obligación frente a los deudores que no están en reorganización, por lo que, se proveerá en tal sentido por economía procesal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º Aprobar la liquidación actualizada del crédito cobrado mediante esta acción, en la suma de \$1.201.426.00 M/Cte.

2º Tomar nota que la parte actora no ha prescindido de cobrar la obligación ejecutada frente al señor Carlos Enrique Correcha y a la sociedad Agropecuaria La Pradera Ltda, en atención al proceso de reorganización propuesto por la ejecutada Lida Esperanza Diaz Cabrera tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué - Tolima, con radicación 730013103001-2016-00238-00.

NOTIFIQUESE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac97c6d0fe010d83b1c0d995e10caf4e77f2a07de7400bbd6da3e68f64171b3**

Documento generado en 14/02/2022 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>